

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Dirección General de Ciencia e Investigación, por la que se convocan, para el ejercicio 2026, subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia - Plan GenT2.

Mediante la Orden 7/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia - Plan GenT2 (DOGV n.º 10098, de 30.04.2025).

En virtud de lo expuesto en el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en virtud de la delegación efectuada en el apartado sexto, punto 3, de la resolución, de 30 de enero de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y a propuesta de la Subdirección General de Ciencia e Investigación,

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención

- 1. Convocar para el ejercicio 2026, las siguientes subvenciones reguladas en la Orden 7/2025, de 22 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el apoyo a la contratación y estabilización de las personas investigadoras e innovadoras con talento. Plan Generación Talento y Transferencia Plan GenT2, publicada en el DOGV n.º 10098 de 30.04.2025 (bases reguladoras en las referencias posteriores). Estas subvenciones figuran como anexos de la presente resolución:
- a) Subvenciones para la contratación y estabilización de personal investigador doctor de excelencia para desarrollar un proyecto de I+D+i en la Comunitat Valenciana (DEGENT): Anexo I.
- b) Subvenciones para la contratación y estabilización de personal investigador doctor con experiencia internacional (EIGENT): Anexo II.
 - c) Subvenciones a la excelencia científica de investigadores e investigadoras júnior (JIGENT): Anexo III.
- 2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las mencionadas bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- 3. Estas subvenciones se tramitan de manera anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la Disposición Adicional décima de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV n.º 10120 de 31.05.2025).

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria

1. Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el ejercicio 2026 se financiarán con cargo a la línea S0498 del capítulo 7 del subprograma presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)» de los presupuestos de la Generalitat por un importe estimado de 17.266.000,00 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

2026: 3.237.375,00 2027: 4.316.500,00 2028: 4.316.500,00

2029: 4.316.500,00 2030: 1.079.125,00



Estos importes quedan condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat.

- El importe global máximo destinado a estas subvenciones se hará público por resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- 2. Para cada anualidad, el pago anticipado del cien por cien del importe de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución se realizará si la correspondiente ley de presupuestos de la Generalitat así lo contempla. En caso contrario, el pago se efectuará previa justificación, por las entidades beneficiarias, de la realización de la actividad objeto de subvención.
- 3. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1%. Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.
- 4. La citada garantía se cancelará por acuerdo del órgano concedente, o del órgano en quien esté delegada la competencia, en los siguientes casos:
 - a) Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
 - b) Cuando se hubieran reintegrado las cantidades anticipadas.

La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos:

- a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo.
- b) Seis meses desde que tuviera entrada en la administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado sobre su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 5 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se formularán por los centros de investigación y las universidades públicas o privadas valencianas y tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante en materia de investigación y, además, de la persona investigadora. Asimismo se presentará relación firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad de todas las solicitudes que se presenten a la convocatoria. Para ello deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: https://ceice.gva.es
- 2. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la sede electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la siguiente URL: https://sede.gva.es que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente. En la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo Convocatòries actuals Ciencia e investigación Generalitat Valenciana estarán también disponibles los modelos normalizados para acompañar a la solicitud.

En el caso de que algún documento tenga que ser firmado por una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica autorizada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genera automáticamente la aplicación telemática, donde consignará la firma original y los presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, junto con la documentación acreditativa de estar residiendo en el extranjero.

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados, no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que se utilice uno de estos servicios, la fecha de registro será la de entrada en un registro válido.

No se aceptarán las solicitudes que se presenten un registro que no sea de entrada.

- 3. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de los documentos determinados como parte integrante de la solicitud para cada subvención en el anexo correspondiente.
- 4. Aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este apartado cuarto serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.



5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad, domicilio y titulación, según la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa y el Decreto 54/2025, de 15 de abril, del Consell, de simplificación administrativa y transformación digital y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Valenciana, que acrediten el cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, quienes soliciten estas subvenciones podrán acreditar directamente el cumplimiento de las referidas obligaciones mediante la aportación de las certificaciones correspondientes.

En caso de que la persona solicitante se oponga a la mencionada consulta de datos por el órgano gestor, será imprescindible indicar la información concreta a la que se opone y los motivos que lo justifican. Si se opone, será obligatorio aportar los documentos acreditativos correspondientes.

6. En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. Además, en el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, deberán aportar una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante.

Por otra parte, las entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad. Además, las entidades deberán acreditar, en su caso, estar al corriente en el cumplimiento de las medidas previstas en los artículos 45 y siguientes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

- 7. Sólo se admitirá una solicitud en la que figure idéntica persona investigadora principal en una misma convocatoria para cada una de las subvenciones establecidas en los anexos.
 - 8. Solo serán aceptados y evaluados los méritos acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud telemática se acompañará también de la siguiente documentación, necesaria para acreditar los méritos, con el detalle que se específica en cada uno de los Anexos:

- Plan de trabajo y presupuesto del proyecto.
- Memoria el proyecto de investigación.
- Currículum de la persona investigadora doctora de excelencia, con experiencia internacional o investigador o investigadora júnior en la que se especifiquen, entre otros, los méritos a valorar.

Serán admitidos los documentos redactados en cualquier de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana (valenciano y castellano) y en inglés (preferentemente en inglés).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será del 1 al 26 de septiembre de 2025.

Sexto. Criterios de valoración, resolución, notificación, recursos e inicio de actividad

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo que establecen las bases reguladoras. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Los requerimientos de subsanación se notificarán mediante publicación en la página web de la Conselleria. Adicionalmente, podrá comunicarse por correo electrónico.

- 2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de las bases reguladoras, en relación con los artículos 29, 35 y 41 de las mismas.
- 3. En el caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida por las solicitudes durante el proceso de evaluación, se dirimirá conforme a lo establecido en el artículo 18 de las bases reguladoras. En la tabla del anexo IV figuran los datos disponibles procedentes del sistema integrado de información universitaria relativos al desequilibrio por razón de género por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación.
- 4. La resolución de las subvenciones convocadas y su notificación se realizarán conforme establece el artículo 20 de las bases reguladoras. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones de la presente convocatoria y su notificación, será de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de la



subvención, en los términos previstos en los artículos 25 de la LPAC y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de la resolución, mediante su publicación en el DOGV y en la página web de la Conselleria competente en materia de ciencia e investigación, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se remitirá a la Base de datos nacional de subvenciones, a efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- 5. Contra las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones, que ponen fin a la vía administrativa, la persona interesada podrá optar entre interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarla directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso-administrativo al amparo de los artículos 10.1, letra a), y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso se podrá simultanear la interposición de ambos recursos.
- 6. A los efectos de lo previsto en el artículo 40.1 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y del artículo 6.3.a) de las bases reguladoras, las personas beneficiarias de las subvenciones convocadas deberán iniciar su actividad, ineludiblemente, en el plazo de seis meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Séptimo. Protección de datos personales

Las subvenciones objeto de la convocatoria requieren el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con sede en la Avenida Campanar, 32, 46015 Valencia; e-mail de contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI) o a otras administraciones públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.
- Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la conselleria, en los términos previstos en este resuelvo.
- c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la conselleria a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.
- d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes o situaciones socioeconómicas previstas para la baremación, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la Unión Europea, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, Intervención General de la Administración del Estado, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, delegado de protección de datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogieron y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.



- g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:
- Trámite electrónico que se puede consultar en la página web de la conselleria (ceice.gva.es), en el apartado
 Registro de tratamiento de datos.
 - Enviando la petición a cualquier de las direcciones siguientes:

Dirección postal: Avenida de Campanar, 32, 46015 - Valencia.

Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

- De manera presencial a través del registro de la conselleria ubicado en la direccion anterior.
- El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.
- h) Derecho a reclamar ante la autoridad de control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpdgeneralitat@gva.es o dirigirse al Paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Octavo. Obligaciones de transparencia para las entidades públicas y privadas que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos del artículo 25 de las bases.

Asimismo se deberán cumplir las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, les corresponden como entidades públicas.

- 2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:
 - a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
- b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma ley. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP –transparència entitats privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gyaoberta.gya.es/tep.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.



Noveno. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC.

Décimo. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 18 de julio de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025) Rafael Sebastián Aguilar Director general de Ciencia e investigación



ANEXO I

Subvenciones para la contratación y estabilización de personal investigador doctor de excelencia para desarrollar un proyecto de I+D+i en la Comunitat Valenciana (DEGENT)

Primero. Objeto y características de la concesión de la subvención

- 1. El objeto del Anexo I de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones cuya regulación específica se establece en los artículos 26 a 31 de las bases reguladoras.
- 2. Se convocan 20 subvenciones, que se distribuirán para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el método descrito en el artículo 29.3 de las bases reguladoras.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 27 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

Tercero. Requisitos de las personas investigadoras doctoras de excelencia

Podrá financiarse con estas subvenciones la contratación del personal investigador doctor que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 15 y 27 de las bases reguladoras. Se deberán tener en cuenta también las incompatibilidades establecidas en el artículo 28 de las bases reguladoras

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las formas previstas en el resuelvo cuarto y quinto de esta resolución y en el artículo 14 de las bases reguladoras.
- La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 14 de las bases reguladoras y en esta convocatoria
- 2. La solicitud, que incluirá el presupuesto de gastos del proyecto (dotación adicional) con las previsiones para todas las anualidades de duración del proyecto, irá acompañada, además de los siguientes documentos referidos al investigador doctor de excelencia:
- a) Copia del título de doctor/a o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, en lenguas diferentes a las oficiales en la Comunitat Valenciana o inglés, traducción legal de la misma.
- b) *Curriculum vitae* en el que quede consignada su excelencia científica, su capacidad de liderazgo de proyectos y de dirección de tesis doctorales.
- c) Memoria científico-técnica del proyecto de investigación, preferentemente en inglés.
- d) Plan de trabajo, preferentemente en inglés.
- e) Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social española con posterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, o, de ser el caso, declaración responsable de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social española.
- f) Copia, en su caso, de los documentos acreditativos de que cumple con los requisitos del apartado tercero de este anexo.



- 3. El curriculum vitae de la persona investigadora doctora de excelencia, la Memoria científico-técnica del proyecto y el plan de trabajo se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La entidad solicitante comprobará que los requisitos del personal investigador doctor de excelencia y la documentación presentada se ajustan a lo establecido en las bases reguladoras y esta convocatoria. La entidad se comprometerá a contratar a la persona investigadora doctora de excelencia en las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, en el caso de resultar adjudicada la subvención. Asimismo, se comprometerá a garantizar que el personal investigador de excelencia contratado con cargo a esta subvención dispondrá de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de su proyecto de investigación de excelencia y que estas serán equiparables a las del resto de personal de la entidad que participa en proyectos o programas de excelencia estatal o internacional.

Quinto. Duración de las ayudas

La duración máxima de las subvenciones no puede superar los cuatro años (48 meses). Podrán prorrogarse durante dos años más, previa solicitud en la que se deberá motivar adecuadamente la necesidad de prorrogar para el más conveniente desarrollo y ejecución del proyecto.

La prórroga será solicitada y motivada por la entidad beneficiaria seis meses antes de la finalización de la subvención.

La concesión de cualquier prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios correspondientes.

Sexto. Conceptos susceptibles de subvención

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 26 de las bases reguladoras.

Séptimo. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de las bases.

Octavo. Resolución provisional

Conforme al artículo 19.2 de las bases reguladoras, las personas candidatas seleccionadas para la concesión de las ayudas en la resolución provisional presentarán, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta, el documento de aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención. La falta de presentación de esta documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

Noveno. Contrato

CVE: DOGV-C-2025-28801

Las entidades beneficiarias deberán formalizar un contrato laboral con el personal investigador doctor de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la

CVE: DOGV-C-2025-28801



Direcció General de Ciència i Investigació Avenida de Campanar, 32 46015-Valencia

Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. Se deberá remitir una copia al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización. No obstante, se requerirá que la posibilidad a la que se refiere la letra g) de ese artículo, si se verifica, no tenga ninguna repercusión sobre la ejecución del proyecto financiado.

Décimo. Obligaciones

- 1. El personal investigador doctor deberá incorporarse al centro de trabajo establecido en el contrato en la fecha de inicio fijada en el mismo.
- 2. La persona investigadora responsable de la ejecución del proyecto deberá hacer pública la circunstancia de que el centro de investigación o universidad ha recibido financiación de la Generalitat, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de duración del contrato subvencionado y prórroga.
- 3. Los centros beneficiarios presentarán, en el plazo de un mes desde su formalización, copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda, en los que deberá constar expresamente su vinculación con el proyecto.

Decimoprimero. Justificación, seguimiento científico y pago.

La justificación, pago, seguimiento y control de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 31 de las bases reguladoras.

Podrán realizarse pagos anticipados en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Las entidades que no opten por el pago anticipado, deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.

También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como dispone el artículo 30 de las bases reguladoras.



ANEXO II

Subvenciones para la contratación y estabilización de personal investigador doctor con experiencia internacional (EIGENT)

Primero. Objeto y características de la concesión de la subvención

- 1. El objeto del Anexo II de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones cuya regulación específica se establece en los artículos 32 a 37 de las bases reguladoras.
- 2. Se convocan 9 subvenciones, que se distribuirán para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el método descrito en el artículo 35.3 de las bases reguladoras.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

Tercero. Requisitos de las personas investigadoras doctoras con experiencia internacional.

Podrá financiarse con estas subvenciones la contratación del personal investigador doctor con experiencia internacional que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 15 y 33 de las bases reguladoras.

Se deberán tener en cuenta también las incompatibilidades establecidas en el artículo 34.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las formas previstas en el resuelvo cuarto y quinto de esta resolución y en el artículo 14 de las bases reguladoras.
- La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 14 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- 2. La solicitud, que incluirá el presupuesto de gastos para la dotación adicional con las previsiones para todas las anualidades de duración de la ayuda, irá acompañada, además, de los siguientes documentos referidos al investigador doctor con experiencia internacional:
- a) Copia del título de doctor/a o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, en lenguas diferentes a las oficiales en la Comunitat Valenciana o inglés, traducción legal de la misma.
- b) Curriculum vitae en el que quede consignada su excelencia científica, su capacidad de liderazgo de proyectos y de dirección de tesis doctorales.
- c) Copia de los documentos que acrediten que ha efectuado una o varias estancias en centros de investigación de prestigio internacional fuera de la Comunitat Valenciana. que acumulen, como mínimo, un período total de dos años.
- d) Memoria científico-técnica del proyecto de investigación, preferentemente en inglés.
- e) Plan de trabajo, preferentemente en inglés.

CVE: DOGV-C-2025-28801



Direcció General de Ciència i Investigació Avenida de Campanar, 32

- f) Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social española con posterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes o, de ser el caso, declaración responsable de no haber cotizado nunca a la Seguridad Social española.
- g) Aval del investigador responsable del grupo de investigación de referencia en el que se integrará.
- h) Otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Respecto al grupo de investigación, se presentará la siguiente documentación:

- a) Historial científico del grupo de investigación en el que se integrará la persona doctora con experiencia internacional.
- b) En su caso, listado de los miembros del grupo de investigación que no se han relacionado en la solicitud por superar el número de líneas disponibles.
- c) En caso de que el grupo de investigación no se encuentre actualmente financiado por el Programa Prometeo, deberá presentar una memoria justificativa de que el grupo reúne, en el momento de la presentación de solicitudes, los requisitos para su constitución, según las bases reguladoras vigentes en las subvenciones del Programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia. Asimismo, se acompañará la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas en la citada memoria.
- 3. El curriculum vitae de la persona investigadora doctora con experiencia internacional y el historial científico del grupo de investigación se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La entidad solicitante comprobará que los requisitos del personal investigador doctor con experiencia internacional y la documentación presentada se ajustan a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La entidad se comprometerá a contratar a la persona investigadora doctora con experiencia internacional en las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, en el caso de resultar adjudicada la subvención. Asimismo, se comprometerá a garantizar que el personal investigador doctor con experiencia internacional contratado con cargo a esta subvención dispondrá de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de su actividad y que estas serán equiparables a las del resto del personal de la entidad que desarrolle proyectos o programas análogos.

Quinto. Duración de las ayudas

La duración máxima de las subvenciones no puede superar los cuatro años (48 meses). Podrán prorrogarse durante dos años más, previa solicitud en la que se deberá motivar adecuadamente la necesidad de prorrogar para el más conveniente desarrollo y ejecución del proyecto.

La prórroga será solicitada y motivada por la entidad beneficiaria seis meses antes de la finalización de la subvención.

La concesión de cualquier prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat de los ejercicios correspondientes.



Direcció General de Ciència i Investigació

Avenida de Campanar, 32 46015-Valencia

Sexto. Conceptos susceptibles de subvención

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 32 de las bases reguladoras.

Séptimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes se valorarán de conformidad con lo que establece el artículo 35 de las bases reguladoras.

Octavo. Resolución provisional

Conforme al artículo 19.2 de las bases reguladoras, las personas candidatas seleccionadas para la concesión de las ayudas en la resolución provisional presentarán, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta, el documento de aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención. La falta de presentación de esta documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

Noveno. Contrato

Las entidades beneficiarias deberán formalizar un contrato laboral con el personal investigador doctor de acuerdo con las modalidades establecidas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o, en su caso, en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y remitirán una copia al órgano instructor en el plazo de un mes desde su formalización.

Décimo. Obligaciones

CVE: DOGV-C-2025-28801

- 1. Las personas beneficiarias deberán formalizar con el personal investigador doctor un contrato en el plazo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión. El personal investigador doctor deberá incorporarse al centro de trabajo establecido en el contrato en la fecha de inicio fijada en el mismo.
- 2. La persona investigadora responsable de la ejecución del proyecto deberá hacer pública la circunstancia de que el centro de investigación o universidad ha recibido financiación de la Generalitat, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de duración del contrato subvencionado y prórroga.
- 3. Los centros beneficiarios presentarán, en el plazo de un mes desde su formalización, copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda, en los que deberá constar expresamente su vinculación con el proyecto.

Decimoprimero. Justificación, seguimiento científico y pago.

La justificación, pago, seguimiento y control de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 37 de las bases reguladoras.

Podrán realizarse pagos anticipados en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Las entidades que no opten por el pago anticipado, deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.



También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como dispone el artículo 36 de las bases reguladoras.

ANEXO III

Subvenciones a la excelencia científica de investigadores e investigadoras júnior (JIGENT)

Primero. Objeto y características de la concesión de la subvención

- 1.El objeto del Anexo III de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones cuya regulación específica se establece en los artículos 38 al 43 de las bases reguladoras.
- 2. Se convocan 9 subvenciones que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según lo establecido en el artículo 41 de las bases reguladoras.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones las previstas en el artículo 39 de las bases reguladoras, siempre que cumplan los requisitos fijados en las mismas.

Tercero. Requisitos de las personas investigadoras júnior

Podrá financiarse con estas subvenciones los proyectos de investigación en la frontera del conocimiento desarrollados por jóvenes investigadores e investigadoras que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 39 de las bases reguladoras.

Se deberán tener en cuenta las incompatibilidades establecidas en el artículo 40 de las bases reguladoras.

Cuarto. Solicitudes y documentación

- 1. Las solicitudes se presentarán en el plazo y en las formas previstas en el resuelvo cuarto y quinto de esta resolución y en el artículo 14 de las bases reguladoras.
- La solicitud se acompañará de la documentación especificada en el artículo 14 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- 2. La solicitud, que incluirá el presupuesto de gastos del proyecto con las previsiones para todas las anualidades de duración del proyecto, irá acompañada de los siguientes documentos referidos al investigador junior:
- a) Copia del título de doctor/a o del documento en el que se certifique el pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de titulación extranjera, en lenguas diferentes a las oficiales en la Comunitat Valenciana o inglés, traducción legal de la misma.
- b) Certificado del centro de investigación o universidad pública valenciana que acredite el vínculo contractual o laboral de la persona investigadora júnior.
- c) Currículum del investigador o investigadora júnior.
- d) Memoria científico-técnica del proyecto, preferentemente en inglés.
- e) Plan de trabajo, preferiblemente en inglés.

CVE: DOGV-C-2025-28801

f) En su caso, carta de compromiso firmada por el representante legal del centro de



investigación o universidad pública o privada valenciana si concurren las circunstancias previstas en el artículo 39.3 de las bases reguladoras.

- g) Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social española con posterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes
- h) Otra documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos.
- 3. El curriculum vitae, la Memoria científico-técnica del proyecto y el plan de trabajo se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. La entidad solicitante comprobará que los requisitos del personal investigador júnior y la documentación presentada se ajustan a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. La entidad se comprometerá a garantizar que el personal investigador júnior dispondrá de los espacios y condiciones necesarias para el desarrollo de su actividad y que estas serán equiparables a las del resto del personal de la entidad que desarrolle proyectos o programas análogos.

Quinto. Duración y cuantía de las ayudas

La duración y cuantía de las ayudas viene determinada en el artículo 38 de las bases reguladoras.

Sexto. Conceptos susceptibles de subvención

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 38 de las bases reguladoras.

Séptimo. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de las bases reguladoras.

Octavo. Resolución provisional

Conforme al artículo 19.2 de las bases reguladoras, las personas candidatas seleccionadas para la concesión de las ayudas en la resolución provisional presentarán, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de esta, el documento de aceptación o desistimiento de la propuesta de subvención. La falta de presentación de esta documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de la solicitud.

Noveno. Obligaciones

CVE: DOGV-C-2025-28801

- 1.Los centros beneficiarios presentarán copia de los contratos del personal investigador predoctoral y personal técnico de apoyo contratado con cargo a esta ayuda en el plazo de un mes desde su formalización.
- 2. La persona investigadora responsable de la ejecución del proyecto deberá hacer pública la circunstancia de que el centro de investigación o universidad ha recibido financiación de la Generalitat, en las publicaciones, ponencias, participaciones en congresos y otras actividades de difusión científica durante el período de duración de la subvención.

Décimo. Justificación, seguimiento científico y pago.

CVE: DOGV-C-2025-28801



Direcció General de Ciència i Investigació Avenida de Campanar, 32 46015-Valencia

La justificación, pago, seguimiento y control de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 43 de las bases reguladoras.

Podrán realizarse pagos anticipados en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos de la Generalitat para cada ejercicio.

Las entidades que no opten por el pago anticipado, deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.

También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como dispone el artículo 42 de las bases reguladoras.

ANEXO IV TABLA DESEQUILIBRIO POR RAZÓN DE GÉNERO

Desequilibrio por razón de género por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación.

ÁREAS DE CONOCIMIENTO	% MUJERES	% HOMBRES	SESGO GÉNERO	DE
EYT / Energía y transporte	14,69	85,31	35,31	
TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones	17,31	82,69	32,69	
PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad	21,96	78,04	28,04	
MAT / Ciencias y tecnologías de materiales	23,40	76,60	26,60	
FIS / Ciencias físicas	26,89	73,11	23,11	
CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales	27,10	72,90	22,90	
PSI / Psicología	70,24	29,76	20,24	
PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología	32,48	67,52	17,52	
MTM / Ciencias matemáticas	35,91	64,09	14,09	
MLP / Mente, lenguaje y pensamiento	36,67	63,33	13,33	
ECO / Economía	40,13	59,87	9,87	
DER / Derecho	43,01	56,99	6,99	
CSO / Ciencias Sociales	44,63	55,37	5,37	
CTQ / Ciencias y tecnologías químicas	44,95	55,05	5,05	
FLA / Cultura: Filología, literatura y arte	55,00	45,00	5,00	
EDU / Ciencias de la educación	47,18	52,82	2,82	
BME / Biomedicina	52,59	47,41	2,59	
BIO / Biociencias y biotecnología	48,08	51,92	1,92	
CAA / Ciencias agrarias y agroalimentarias	48,41	51,59	1,59	

Fuente: Elaboración propia a partir de los últimos datos disponibles en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU)